BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER

(PRIMERA CONVOCATORIA)

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA
SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO
– DEPARTAMENTO DE PUNO"

San Borja, Diciembre de 2023

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no

pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – DGER
RUC Nº	:	20517754499
Domicilio legal	:	Calle Crepi primera cuadra S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima – Perú
Teléfono:	:	634-1500 – ANEXO: 8912
Correo electrónico:	:	RDELAOLIVA@MINEM.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 4 793 617,63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 63/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre de 2023.

Valor Referencial	Límites ⁵			
(VR)	Inferior	Superior		
S/ 4 793 617,63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 63/100 SOLES)	S/ 4 314 255,87 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 87/100 SOLES)	S/ 5 272 979,39 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES)		

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	18 MES S/ 260 588,368333		S/ 4 690 590,63	
Liquidación de obra				S/ 103 027,00
	S/ 4 793 617,63			

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 568-2023-MINEM/DGER de 05 de diciembre de 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados (118)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO (TARIFAS Y A SUMA ALZADA)**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

Día, mes, entre otros.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10,00 (DIEZ Y 00/100 SOLES)** en la Ventanilla de Recepción de Documentos de la Dirección General de Electrificación Rural, sito en la Calle Crepi Cuadra Uno S/N, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y sus modificatorias.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de la Obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR DISTRITO DE YUNGUYO PROVINCIA DE YUNGUYO DEPARTAMENTO DE PUNO".
- Directiva N° 002-2008-EM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones 001-2020-EF/63.01.
- Directiva N° 019-2020-CG/NORM para el "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra".
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos8, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado

— PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 8.11 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES (S/). Adjuntar obligatoriamente el Anexo № 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

PTPi = C₁ PT_i + C₂ Pe_i

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80c2 = 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. La que deberá ser una CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN, ejecutable en la ciudad de Lima.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, que deberá estar ubicado en la ciudad de Lima
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 11. (Anexo N° 9)
- h) Cuadro Desagregado de gastos generales, para cuya elaboración se deben de respetar la estructura y las cantidades establecidas en el cálculo de los gastos generales directos e

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- indirectos del valor referencial del presente procedimiento de selección¹².
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹³. (Anexo N° 10)
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave. (Anexo N° 10)
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se
 encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad
 que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto
 en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

_

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

• En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Ventanilla de Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en Calle Crepi Primera Cuadra S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:00 horas.

2.6. ADELANTOS16

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al perfeccionamiento de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ¹⁷ mediante **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.7. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en pagos parciales según valorización mensual por sistema MIXTO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y <u>serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión</u>.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- El comprobante de pago será emitido según la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para Optimizar las Operaciones de Tesorería".

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima de 08:00 a 16:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, conforme lo establecido en el D.S N° 168-2020-EF.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

2.8 REAJUSTES

Las valorizaciones que presente EL SUPERVISOR, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\mathrm{Vr} = \ \widetilde{\left[\mathrm{Vo}*\left(\mathrm{Ir}/_{Io}\right)\right]} - \widetilde{\left[\left(\mathrm{A}/_{C}\right)*\mathrm{Vo}\right]} - \ \widetilde{\left[\left(\mathrm{A}/_{C}\right)*\mathrm{Vo}\right]*\left(\left(\mathrm{Ir}-\mathrm{Ia}\right)/_{Io}\right)\right]}$$

En donde:

Vr = Valorización reajustada para pago.

Vo = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

Ir = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

lo = Índice al mes del valor referencial

la = Índice a la fecha de pago del adelanto directo

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CONCURSO PÚBLICO N° 0017-2023-MINEM/DGER

A C Adelanto Directo

Monto del contrato original

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO:

"AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO –

PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO"

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir los alcances y condiciones técnicas para la prestación de los servicios de Supervisión del Contrato de EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO", con código único de inversión 2384752, servicios que serán atendidos por intermedio de un SUPERVISOR.

Los servicios de **EL SUPERVISOR** se realizarán durante la ejecución de las instalaciones físicas de la Obra, incluyendo las pruebas, recepción y puesta en servicio; comprendiendo además el seguimiento y revisión y/o ejecución de la liquidación del Contrato. **EL SUPERVISOR** deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión señalados en el numeral 4.0 de estos Términos de Referencia.

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

La DGER/MINEM tiene como finalidad "Ampliar la frontera eléctrica nacional mediante la formulación de planes y programas y la ejecución de proyectos de electrificación de centros poblados rurales aislados y de frontera", para lo cual, ha previsto la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único N° 2384752, para lo cual, tal como señala el art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, por lo que, es necesaria su contratación.

Los proyectos de electrificación rural desarrollados por la DGER/MINEM son clasificados como Proyectos de Inversión Pública (PIP), los mismos que de acuerdo al Título III, Art. 10º de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, forman parte del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y se enmarcan en el proceso de ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, Centros Poblados aisladas y de frontera del Perú.

El Art. 212° del Reglamento de la Ley 30225, establece que los Ministerios y sus organismos públicos; así como las empresas bajo el ámbito de FONAFE pueden contratar obras que incluyan el diseño y construcción a través de modalidades llave en mano que incluyen el expediente técnico de obra, o concurso oferta, según corresponda. La presente contratación de obras es de modalidad llave en mano, incluye el expediente técnico de obra con estudio básico de ingeniería.

1.3 BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El servicio de Supervisión se regirá por las siguientes normas:

- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de ejecución de obra del proyecto "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO"

- Directiva Nº 002-2008-EM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial Nº 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.4 FINANCIAMIENTO

El costo de la **SUPERVISION**, será financiado con fuentes disponibles por la DGER para estos fines.

1.5 ANTICORRUPCIÓN

El SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ser integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, el SUPERVISOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal.

El SUPERVISOR se compromete al rechazo total y absoluto de cualquier tipo de solicitud u ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivos del contrato a suscribir luego de otorgada la buena pro.

1.6 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial al mes de setiembre del 2023, asciende a S/ 4 793 617,63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 63/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

VALOR REFERENCIAL

SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO –
PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO"

ESTRUCTURA BASIC	A Y COSTO DE SUPER\	ISION D	E OBRA		
COMPONENTES		Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/.	Costo Total S/.
A. COSTO MENSUAL A PRECIOS UNITARIOS					
A.1 Honorarios profesionales					1,809,820.00
(Incluye honorarios, viáticos, seguros médico y de vida)					
Un Ingeniero Jefe de Supervisión		Mes	18	12,625.00	227,250.00
Un Ingeniero de Sistemas.		Mes	14	9,858.00	138,012.00
Un Ingeniero Especialista en Sistemas Fotovoltaicos		Mes	10	10,950.00	109,500.00
Un ingenierio Asistente de Supervisión 1 Un ingenierio Asistente de Supervisión 2		Mes Mes	18 18	8,539.00 8,539.00	153,702.00 153,702.00
Un ingenierio Asistente de Supervisión 3		Mes	18	8,539.00	153,702.00
Un ingenierio Asistente de Supervisión 4		Mes	18	8,539.00	153,702.00
Un técnico Electricista 1		Mes	18	5,170.00	93,060.00
Un técnico Electricista 2		Mes	18	5,170.00	93,060.00
Un técnico Electricista 3		Mes	18	5,170.00	93,060.0
Un técnico Electricista 4		Mes	18	5,170.00	93,060.0
Un técnico Electricista 5		Mes	10	5,170.00	51,700.00
Un técnico Electricista 6		Mes	12	5,170.00	62,040.00
Un técnico Electricista 7		Mes	12	5,170.00	62,040.00
Un técnico Electricista 8		Mes	12	5,170.00	62,040.00
Un técnico Electricista 9		Mes	12	5,170.00	62,040.00
Una secretaria		Mes	18	2,675.00	48,150.00
A.2 Otros Costos					1,226,000.0
Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible lubricantes	s				1,220,000.0
Vehículo 1	-	Mes	18	12,260.00	220,680.00
Vehículo 2		Mes	18	12,260.00	220,680.0
Vehículo 3		Mes	18	12,260.00	220,680.0
Vehículo 4		Mes	18	12,260.00	220,680.00
Vehículo 5		Mes	18	12,260.00	220,680.0
Vehículo 6		Mes	10	12,260.00	122,600.00
		20.240/			260.462.0
A.3 Gastos Generales de A.1)		20.34%			368,162.82
A.4 Utilidades (10 % de A.1)		10.00%			180,982.00
SUB TOTAL A = (A.1.++.A.4)					3,584,964.82
RECEPCIÓN DE OBRA					
B.1.1 Honorarios profesionales					162,340.0
(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médi	co y de vida)				
Un Ingeniero Jefe de Supervisión		Mes	2	12,625.00	25,250.0
Un ingenierio Asistente 1		Mes	2	8,539.00	17,078.0
Un ingenierio Asistente 2		Mes	2	8,539.00	17,078.00
Un ingenierio Asistente 3		Mes	2	8,539.00	17,078.0
Un ingenierio Asistente 4		Mes	2	8,539.00	17,078.00
Un ingenierio Asistente 5		Mes	2	8,539.00	17,078.00
Un técnico Electricista 1		Mes	2	5,170.00	10,340.00
Un técnico Electricista 2		Mes	2	5,170.00	10,340.00
Un técnico Electricista 3		Mes	2	5,170.00	10,340.00
Un técnico Electricista 4		Mes	2	5,170.00	10,340.0
Un técnico Electricista 5		Mes	2	5,170.00	10,340.00
B.2.1 Otros Costos					147,120.00
Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubricant	e				
Vehículo 1		Mes	2	12,260.00	24,520.0
Vehículo 2		Mes	2	12,260.00	24,520.0
Vehículo 3		Mes	2	12,260.00	24,520.0
Vehículo 4		Mes	2	12,260.00	24,520.0
		Mes	2	12,260.00	24,520.0
Vehículo 5					24 520 0
Vehículo 5 Vehículo 6		Mes	2	12,260.00	24,320.0
		Mes 30.00%	2	12,260.00	
Vehículo 6 B.3 Gastos Generales (B.3.1 + B.3.2)		30.00%	2		48,702.0
Vehículo 6 B.3 Gastos Generales (B.3.1 + B.3.2) B.4 Utilidades (10 % de B.1)			2	12,260.00	48,702.0 16,234.0
B.3 Gastos Generales (B.3.1 + B.3.2) B.4 Utilidades (10 % de B.1) SUB TOTAL B = (B.1.++.B.4) LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA		30.00%	2		48,702.0 16,234.0 374,396.0
B.3 Gastos Generales (B.3.1 + B.3.2) B.4 Utilidades (10 % de B.1) SUB TOTAL B = (B.1.++.B.4) LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA C.1 Honorarios profesionales	a	30.00%		16,234.00	48,702.0(16,234.0(374,396.0(103,027.0(
Vehículo 6 B.3 Gastos Generales (B.3.1 + B.3.2) B.4 Utilidades (10 % de B.1) SUB TOTAL B = (B.1.++.B.4) LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA C.1 Honorarios profesionales C.1.1 Revisión, Corrección o Elaboración de la Liquidación de Obr	3	30.00%	1		48,702.00 16,234.00 374,396.00 103,027.00
B.3 Gastos Generales (B.3.1 + B.3.2) B.4 Utilidades (10 % de B.1) SUB TOTAL B = (B.1.++.B.4) LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA C.1 Honorarios profesionales	a	30.00%		16,234.00	24,520.00 48,702.00 16,234.00 374,396.00 103,027.00 103,027.00 4,062,387.82 731,229.81

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de **540 días** calendario, computados desde el día siguiente de la orden de proceder emitido por la entidad.

2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1 REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SUPERVISOR

El consultor de la Ejecución de obra será desempeñado por una persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras, en adelante denominada **EL SUPERVISOR**, que acredite experiencia en la supervisión de contratos de ejecución de obras similares a lo descrito en la ficha técnica del proyecto.

EL SUPERVISOR deberá equipar las oficinas proporcionadas por el contratista en la obra, con teléfono, computadoras en red, impresoras multifuncionales, Internet, carpetas de almacenaje de información digital que permitan compartir documentos con el contratista y que sirvan de enlace con la **DGER** y a la cual se pueda entregar la documentación y correspondencia respectiva. Así mismo, debe contar con personal que atienda en horario de trabajo a los trabajadores y beneficiarios de la obra.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obra, **EL SUPERVISOR** deberá contar con los siguientes recursos mínimos a establecerse en el sitio de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra y Sede Central:

2.1.1 Personal profesional requerido para la prestación del servicio

	P	ERSONAL CLAVE
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Ingeniero Jefe de Supervisión	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	Con una experiencia mínima de cuatro (04) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
		Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
		Los cuatro (04) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos como: Jefe de Supervisión, Supervisor de Obra, Coordinador de obras de Electrificacion, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Ingeniero Proyectista Especialista en líneas de transmisión y/o redes de distribución, Consultor especialista en redes de distribución eléctrica.
		Los estudios y obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:
		 Centrales de generación fotovoltaica o, Instalación de paneles fotovoltaicos o, Subestaciones Eléctricas de Potencia o, Líneas de Transmisión o, Líneas de Sub Transmisión o, Pequeños Sistemas Eléctricos o, Sistemas Eléctricos Rurales o, Líneas y/o Redes Primarias o, Redes Secundarias o, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes

Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o
Secundarias.

		Otro Personal
CARGO	CARRERA TÉCNICA	EXPERIENCIA
Un (01) Ingeniero Especialista en Sistemas Fotovoltaicos	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras con Energías renovables similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
		Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25 años) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
		Los dos (02) años de experiencia mínima en obras similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en obra, Ingeniero Residente de Obra.
		Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación: -Centrales de Generación fotovoltaica y/o TérmicaInstalaciones de Paneles Fotovoltaicas.
Un (01) Ingeniero de Sistemas	Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista, Geógrafo, Químico, u otros a fin	Con un tiempo mínimo de Dos (02) años de ejercicio profesional en el manejo de sistemas de información geográfica, implementación de software grafico de las instalaciones eléctricas de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntado cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
		Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
		Los dos (02) años de experiencia mínima en el ejercicio profesional desde la colegiatura, en el manejo de sistema de información geográfica (GIS), implementación de software grafico de las instalaciones de distribución eléctrica, implementación sistemas en plataforma WEB (Lineas Primarias, Redes Primarias y Redes s

Cuatro (04) Ingenieros Asistentes de Supervisión	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en proyectos de electrificación, que se computa desde la colegiatura. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Los dos (02) años de experiencia mínima en proyectos de electrificación, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Asistente de Supervisión, Ingeniero Supervisor Adjunto, Ingeniero Residente Adjunto, Ingeniero Inspector Adjunto, Ingeniero Residente, Supervisor Residente de Obra. En obras similares a los siguientes: - Centrales de generación fotovoltaica o, - Instalación de paneles fotovoltaicos o,
		 Subestaciones Eléctricas de Potencia o, Líneas de Transmisión o, Líneas de Sub Transmisión o, Pequeños Sistemas Eléctricos o, Sistemas Eléctricos Rurales o, Líneas y/o Redes Primarias o, Redes Secundarias o, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o
Nueve (09) técnicos electricistas (Líneas, Redes Primarias, Redes Secundarias y Sistema Fotovoltaicos)	Técnico en Electricidad	Secundaria. Con una experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de proyectos de electrificación, que se computa desde la obtención de su Título o Certificado de Técnico Electricista. En obras similares a los siguientes: - Centrales de generación fotovoltaica o, - Instalación de paneles fotovoltaicos o, - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias
Una (01) secretaria	Secretariado	Con una experiencia mínima de seis (06) meses en labores de secretariado en empresas de construcción o empresas consultoras, en general.

Cabe señalar que, la colegiatura y habilitación de los profesionales que participarán en la supervisión de la ejecución de la obra será requerida luego de la suscripción del respectivo

contrato, para el inicio de su participación efectiva en los proyectos, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero.

Para el cabal cumplimiento del servicio, **EL SUPERVISOR** asignará especialistas que considere necesarios en las tareas específicas como son la revisión de: Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, Geología y Geotécnica, Coordinación de la Protección y Aspectos Legales, debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales, debiendo el supervisor presentar a estos profesionales como staff de la supervisión alcanzando su correspondiente currículum vitae.

La supervisión de la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO", se efectuará en grupo a cargo de un Ingeniero Jefe de Supervisión.

El Ingeniero Jefe de Supervisión, los Ingenieros Asistentes de Supervisión y los Técnicos Electricistas tendrán residencia permanente en la obra, quienes deberán mantener una coordinación con su oficina central (Lima) para la presentación de las valorizaciones e informes mensuales resultantes de la ejecución del Proyecto; debiendo cumplir con lo indicado en las Bases, Términos de Referencia, Contrato y normas legales vigentes sobre la materia de contratación, el incumplimiento será causal de penalización.

Este listado de personal es mínimo requerido, no obstante, para el cabal cumplimiento del servicio, en adición el **SUPERVISOR** deberá proveer los especialistas que considere necesario en las tareas específicas como son la revisión de: Geología y Geotecnia, Detalles Constructivos, Aspectos Legales, Gestión de Servidumbres, evaluación de riesgos, informes en la fase de inversión para la presentación al Ministerio de Economía etc., debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales de cada sede.

2.1.2 Equipamiento para ejecutar la prestación

Para que **EL SUPERVISOR** cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos que formule la **DGER**, incrementar los equipos u útiles necesarios:

Equipamiento estratégico

	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
1	Seis (06) Camionetas 4x4 con un máximo de tres (03) años de antigüedad a la
'	fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.
	Ocho (08) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de
2	3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o
	Laptops con características similares.
3	Cuatro (04) impresora multifunción A3 a color Laser.
_	()
4	Cinco (05) Telurómetros.
	, ,
5	Cinco (05) Multímetros.
6	Cinas (05) Equipos CDS con precisión sub mátrico
6	Cinco (05) Equipos GPS con precisión sub-métrica.

Equipamiento complementario

	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO
1	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra /
	Conexión a Internet o conexión satelital que pueda suplir lo indicado.
2	Seis (06) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y procesador 1.2 Ghz de cuatro núcleos o superior, con Memoria RAM mínimo 8 GB, Memoria Almacenamiento mínimo 32 GB, con
	cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.

	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO
3	 Software: Ofimática para cada una de las diez (10) computadoras. Software para elaboración de planos de instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con AutoCAD versión 2012 o superior, con licencia para tres (03) computadoras para el Supervisor y asistente de supervisión. Software para control de proyectos con los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2010 o superior, con licencia para tres (03) computadoras para los supervisores de obra. Espacio de Almacenamiento Mínimo 10 TB,
4	Cinco (05) Binoculares
5	Cuatro (04) Megómetro.
6	Cuatro (04) Revelador de tensión

Dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la emisión de la Orden de Proceder para el inicio de la prestación del servicio, **EL SUPERVISOR** pondrá a disposición para la ejecución del Servicio de Supervisión, la totalidad del equipamiento estratégico y complementario ofertado, salvo el megómetro, los multímetros y revelador de tensión que estarán disponibles según la necesidad de la prestación del servicio.

El personal de la supervisión según su función deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con electricidad, aprobado vía R.M. N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones; así mismo cumplir lo dispuesto en la R.M. N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones.

3 ALCANCES DEL PROYECTO A SUPERVISAR

Se adjunta la Ficha Técnica del Proyecto.

4 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios de supervisión de EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO", se desarrollarán teniendo en cuenta que, la ejecución de la obra será bajo la modalidad de "precios unitarios" y "llave en mano", conforme a lo establecido en el artículo 36 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, los servicios de supervisión de la Ejecución de la obra, se desarrollarán bajo el Sistema de Contratación mixto a "tarifas" y "suma alzada" de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 literal c) del indicado Reglamento.

Por lo anterior, EL SUPERVISOR de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:

- a. Revisión del expediente técnico de obra (A nivel de Estudio Definitivo)
- b. Supervisión de la Gestión de Monitoreo del CIRA
- c. Supervisión de la Gestión del Monitoreo de la DIA
- d. Supervisión de la Gestión y coordinación de trabajos de Servidumbre
- e. Revisión y Aprobación del Expediente de Gestión de Servidumbre.
- f. Supervisión y aprobación del Replanteo de campo.
- g. Coordinaciones con las Instituciones involucradas con el proyecto.
- h. Participación y aprobación de Pruebas Técnicas de los materiales y equipos.
- i. Supervisión del montaje electromecánico.
- j. Participación de las pruebas en frio y puesta en servicio del subsistema eléctrico ejecutado.
- k. Recepción de obra.
- I. Revisión y aprobación del Expediente Conforme a Obra
- m. Revisión, conformidad y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra.

Para las actividades de supervisión de la ejecución de la obra, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

Para tal fin, **EL SUPERVISOR** tendrá en cuenta el Artículo 32 y 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM referente al tratamiento de "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y la Directiva N° 019-2020-CG/GPROD, referente al tratamiento del "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra", aprobadas por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG del 30/12/2020.

Las actividades de Replanteo de Obra, Saneamiento de la Servidumbre y Ejecución de Obra, serán supervisadas por **EL SUPEORVISOR**, haciendo cumplir las Normas DGE para Proyectos de Electrificación Rural y considerando las Especificaciones Técnicas para el suministro y el montaje, ubique los equipos sobre el terreno y determine la conformación final de las obras de acuerdo a los planos del Expediente Técnico, evitando variaciones, salvo justificación técnico-económica.

5 FUNCIONES DE LA SUPERVISION

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo. **EL SUPERVISOR**, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en la ejecución de la obra. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y Control de la ejecución de esta Obra obliga a:

5.1 FUNCIONES GENERALES

- De la supervisión en la Ejecución del Proyecto.
 - a. Tomar conocimiento de las características técnicas del expediente técnico y la ejecución de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista.

El supervisor deberá de realizar la revisión del expediente técnico del proyecto, que la Dirección General de Electrificación Rural ha puesto en consideración del contratista y la supervisión, así como otros documentos, que deberá elaborar, gestionar y obtener el contratista, como:

Ficha técnica del proyecto aprobado en el Expediente Técnico
Estudio Definitivo
Ficha invierte.pe (Código Único de Inversiones – CUI:) viabilizada
Estudio Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que
debe ser aprobado por el organismo competente con R.D. (DREM o
DGAAE).
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de todos los tramos de las Líneas Primarias del PROYECTO, otorgado por el
Ministerio de Cultura
Factibilidad de suministro y Puntos de Diseño otorgado por La
Concesionaria (Opcional de haberse elaborado en la etapa de Pre-
Inversión

b. Supervisar durante la ejecución de la obra, en cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el "Reglamento de Seguridad y Salud en

- el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM; así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la **DGER**. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. Cumplir lo establecido en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- d. Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- e. **LA SUPERVISIÓN** es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra y la consecución de los permisos correspondientes para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra, de manera oportuna.

5.2 AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, en caso el SCTR no cubra dichas eventualidades, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también la Formulación, Obtención y Monitoreo Arqueológico y de igual forma la Formulación, Obtención y Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.
- c. Revisar el Expediente Técnico de obra proporcionados al supervisor y presentar un Informe Especial de Revisión del Expediente Técnico, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, Calificación SER, puntos de alimentación, zonas de concesión.
- d. Solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. "Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta". EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra, asimismo en la Elaboración del Expediente Técnico.

- e. Verificar que el personal para la ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad en la ejecución de la obra a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
 - <u>Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR)</u> por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.
 - <u>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud</u> vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

5.3 FUNCIONES PERMANENTES

EN LA EJECUCION DE OBRA

- a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- b. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM del proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georeferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS que usa la concesionaria, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- c. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la **DGER** encargada de la custodia de estos documentos.
- d. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- e. Exigir al Contratista la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- f. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- g. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. EL SUPERVISOR deberá comunicar al Contratista cuando cualquier fase de la ejecución del proyecto comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar

para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.

- h. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la **DGER** con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- i. Respecto a las consultas que formule el Contratista en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a la DGER, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- j. De acuerdo a lo estipulado en el contrato del proyecto, EL SUPERVISOR deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de EL SUPERVISOR, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- k. **EL SUPERVISOR**, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- I. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la DGER y con la Jefatura de Proyectos, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- m. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- n. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- o. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- p. El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.
- q. La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.
- r. La Supervisión verificará la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.
- **s.** La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la Información Gráfica de los planos del expediente técnico, replanteo y conforme a obra.

5.4 FUNCIONES PUNTUALES

EN LA EJECUCION DE LA OBRA

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la **DGER.** El índice de contenidos será acordado con la **DGER.** Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
- i. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- j. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las

operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la **DGER**.

k. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

5.5 INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, EL SUPERVISOR deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la **DGER**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus <u>propios cálculos</u> respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, **El SUPERVISOR** elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los inventarios obtenidos durante la supervisión realizada a la obra y al expediente técnico de la obra.
- g. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
- h. **EL SUPERVISOR** mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.
- i. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

5.6 DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un "**Informe Mensual**" a la **DGER** sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un

índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **ficha de control del avance de ejecución de la obra**, **Control de Cartas Fianzas y Control de Pólizas Vigentes**, tanto del contratista como de la Supervisión y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- La obtención de la disponibilidad del terreno y el saneamiento de la servidumbre de la obra.
- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMING, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo, del avance de ejecución de obra).
- Presentación del parte mensual del personal y del uso de las camionetas

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- Aprobando del Expediente de Replanteo de Obra.
- Elaboración de los Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Aprobando el Expediente Conforme a obra.
- Informe con la conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- Aprobación del inventario físico conforme a obra.
- Otros, a solicitud expresa de la entidad, relacionada con la supervisión de la obra.

Cuando el supervisor no presente los precitados informes, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la **DGER**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

5.7 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, el cumplimiento del contrato durante todo el plazo de la obra. Asumiendo responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la contratista, o cuando, las decisiones que adopte en la ejecución de la obra entorpezcan su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado.

6 COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

6.1 COORDINACIÓN

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará a cargo del Coordinador de Obras que designe la Jefatura de Proyectos Sur de la **DGER**. De ser necesario, **EL SUPERVISOR** asistirá a las reuniones de trabajo que la **DGER** convoque, ya sea en las oficinas de la **DGER** o en la zona de obra.

6.2 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, EL SUPERVISOR deberá presentar el registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA y de sus actividades de montaje de la obra, en archivo digital debidamente revisado. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. El Coordinador de la **DGER** emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo **de cinco** (05) días calendario, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

6.3 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR presentará un "Informe Final de Supervisión", luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de obras, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra. El Coordinador de Obra de la **DGER** emitirá su aprobación u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe final, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o la demora en la subsanación de las observaciones darán lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **EL SUPERVISOR** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los veinte (20) días calendario, se suscribirá Conformidad de la Prestación del Servicio.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión

culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

7 VALORIZACIONES Y REAJUSTE

7.1 PLAZO

El plazo total del contrato de la obra es de 540 días calendario.

7.2 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en pagos parciales según valorización mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y <u>serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión</u>.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- La valorización correspondiente al mes a pagar,
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la Calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 10:00 horas a 19:00horas, previa cita.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el D.S N° 168-2020-EF.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

7.3 REAJUSTES

Las valorizaciones que presente **EL SUPERVISOR**, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\mathrm{Vr} = \ \widetilde{\left[\mathrm{Vo}*\left(\mathrm{Ir}/_{\mathrm{Io}}\right)\right]} - \widetilde{\left[\left(\mathrm{A}/_{\mathrm{C}}\right)*\mathrm{Vo}\right]} - \widetilde{\left[\left[\left(\mathrm{A}/_{\mathrm{C}}\right)*\mathrm{Vo}\right]*\left(\left(\mathrm{Ir}-\mathrm{Ia}\right)/_{\mathrm{Io}}\right)\right]}$$

En donde:

Vr = Valorización reajustada para pago.

Vo = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

Ir = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula nomónicas o poli nómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

lo = Índice al mes del valor referencial

la = Índice a la fecha de pago del adelanto directo

A = Adelanto Directo

C = Monto del contrato original

8 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Contratación DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO"

8.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concurso Público.

8.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Esquema Mixto¹⁸ (Tarifas y A Suma Alzada).

8.4 DEL ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

8.5 TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD:

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, EL SUPERVISOR deberá entregar una CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION, emitida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que cuenten con una clasificación de nivel de Riesgo B o superior.

8.6 PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

8.7 SUBCONTRATACIÓN:

La Entidad se regirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

8.8 ESPECIALIDAD Y CATEGORIA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES y en la categoría y en la categoría "D" para

¹⁸ La participación de EL SUPERVISOR en la Liquidación de Obra será pagada empleando el Sistema de a Suma Alzada.

CONSULTORES DE OBRA.

8.9 CONFIDENCIALIDAD:

Queda establecido expresamente que EL SUPERVISOR guardará absoluta confidencialidad del contenido de sus prestaciones realizadas en favor de la DGER.

8.10 AUTORIZAR AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, A QUE, SOLICITE LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se autoriza que el postor ganador de la buena pro solicite la retención del monto total de la garantía, como medio alternativo a la presentación de garantías de fiel cumplimiento, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto legislativo N° 1553, norma que, establece medidas extraordinarias complementarias, durante el año fiscal 2023, para promover la dinamización de las inversiones en el marco de la reactivación económica y la ejecución del gasto público; así como asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del sistema nacional de abastecimiento.

8.11 PENALIDADES POR MORA:

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	0.10 x Monto vigente
Penalidad Diaria =	F x Plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- i. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:
 - F 0.40.
- ii. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente que debió ejecutarse o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

8.12 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DECÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará el 2.5% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (01) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Coordinador de obra.
5	Por inasistencia del personal clave acreditado de la supervisión	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
6	Por incumplimiento de utilización del equipo ofertado. Personal y oficina de supervisión no cuenta con el equipamiento ofertado	Se aplicará 0.5 UIT por evento	Según informe del Coordinador de obra
7	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la DGER encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el (0.25) UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones por cuenta de la supervisión, a partir del día siguiente de la comunicación, la cual no debe exceder el X% del monto contrata (el porcentaje queda supeditado al monto contratado)	Según informe del Coordinador de obra.
8	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra. Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (15) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.	Se aplicará una (01) UIT vigente al momento en que suceda el supuesto de aplicación de penalidad, por cada día de incumplimiento	Según informe del Coordinador de obra.
9	Se aplicará penalidad por incumplimiento en los plazos establecidos en el RLCE respecto a la entrega de los informes de aprobación y expedientes de las prestaciones adicionales y/o ampliaciones de plazo a la DGER	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar, cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹⁹

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B. 1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como: INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN (INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA) Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Del Personal Clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA.

Por un tiempo de experiencia mínimo de cuatro (04) años, se calificará su experiencia desde la colegiatura como : Jefe de Supervisión, Supervisor de Obra, Coordinador de obras de Electrificacion, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Ingeniero Proyectista Especialista en líneas de transmisión y/o redes de distribución, Consultor especialista en redes de distribución eléctrica., en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- Centrales de generación fotovoltaica o,
- Instalación de paneles fotovoltaicos o,
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o.
- Líneas de Sub Transmisión o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o secundarias.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

¹⁹ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B. | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

3

Requisitos:

	EQUIPAMIENTO
1	Seis (06) Camionetas 4x4 con un máximo de tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.
2	Ocho (08) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.
3	Cuatro (04) impresora multifunción A3 a color Laser.
4	Cinco (05) Telurómetros.
5	Cinco (05) Multímetros.
6	Cinco (05) Equipos GPS con precisión sub-métrica.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 4 793 617,63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 63/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Centrales de generación fotovoltaica o,
- Instalación de paneles fotovoltaicos o,
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o,
- Líneas de Sub Transmisión o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o secundarias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁰.

²⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones, indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

9. PROGRAMACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE SUPERVISIÓN

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obras, **EL SUPERVISOR** deberá contar con los recursos previstos en numerales 2.2 y 2.3 de los presentes Términos de Referencia, cuya utilización deberá prever según el cuadro siguiente y en concordancia con el cronograma de avance de obra:

ESTRUCTURA BASICA DE SUPERVISION DE OB		N LA ZC									O DE EJE	CUCION D	E OBRA								RECEP	PCIO
COMPONENTES	Unidad	Cantidad	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	M
OSTO MENSUAL (A TARIFAS)																						_
 Supervisión de obra (Honorarios profesionales) (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, segu 	roc módico	v do vida)																			 	
(incluye nonoranos, cargas sociales, vialicos, segu	ilos illeulco	y de vida)																			 	7
Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	18																				Ť
Un Ingeniero de Sistemas	Mes	14																				Ŧ
Un ingenierio Asistente de Supervisión 1	Mes	10																				Ť
Un ingenierio Asistente de Supervisión 2	Mes	18																				٦
Un ingenierio Asistente de Supervisión 3	Mes	18																				-
Un ingenierio Asistente de Supervisión 4	Mes	18																				Ť
Un técnico Electricista 1	Mes	18																			<u> </u>	-
Un técnico Electricista 2	Mes	18																				+
																					<u> </u>	
Un técnico Electricista 3	Mes	18																				_
Un técnico Electricista 4	Mes	18																				_
Un técnico Electricista 5	Mes	10		ļ	<u> </u>	<u> </u>															<u></u>	
Un técnico Electricista 6	Mes	12																				
Un técnico Electricista 7	Mes	12																				1
Un técnico Electricista 8	Mes	12																				7
Un técnico Electricista 9	Mes	12			 																F	7
																						-
Un técnico Electricista 1	Mes	12																				4
Una Secretaria	Mes	18																				4
2 Otros Costos Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubrir	aanta																		 			
Arquiler de verilicato, micraye crioler, combustible y tubil	Jane																				<u> </u>	~
Un Vehículo 1	Mes	18																				٦
Un Vehículo 2	Mes	18																				٦
Un Vehículo 3	Mes	18																				Ť
Un Vehículo 4	Mes	18																				
Un Vehículo 5	Mes	18																				7
Un Vehículo 6	Mes	10																				~
on veniculo o	14163	10																			 	~
3 Recepción de Obra (Honorarios Profesionales)																						
(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, segu	ros médico	y de vida)																				
The benefit of the de Company of the																				ļ		_
Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	2																				4
Un Ingeniero Especialista en Sistemas Fotovoltaico	Mes	2																				-
Un ingenierio Asistente de Supervisión 1	Mes	2																				4
Un ingenierio Asistente de Supervisión 2	Mes	2	ļ	-	ļ	ļ	<u> </u>	<u> </u>			ļ	ļ					<u> </u>		-	ļ		4
Un ingenierio Asistente de Supervisión 3	Mes	2				<u> </u>																
Un ingenierio Asistente de Supervisión 4	Mes	2																				
Un Técnico Liniero Electricista 1	Mes	2																				
Un Técnico Liniero Electricista 2	Mes	2																				
Un Técnico Liniero Electricista 3	Mes	2																				
Un Técnico Liniero Electricista 4	Mes	2																				d
																					<u> </u>	1
4 Otros Costos (Recepción de Obra)	nonto			ļ				ļ			ļ	ļ					<u> </u>	ļ	 			
Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubrio	zante	 	 		 	 	 														<u> </u>	4
Un Vehículo 1	Mes	2					<u> </u>												<u> </u>			d
Un Vehículo 2	Mes	2			†															†		1
Un Vehículo 3	Mes	2		 	 															 		1
	Mes	2		-			-												-			4
Un Vehículo 4				-				-											-	-		4
Un Vehículo 5	Mes	2		-															<u> </u>			4
Un Vehículo 6	Mes	1																				

FICHA TECNICA

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO

2. REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL SNIP:

CUI (Código Único de Inversión)	:	2384752
Fecha de Registro	:	2 018/03/28
Estado de Viabilidad	:	VIABLE
Fecha de Declaratoria de Viabilidad	:	2 018/07/03

3. UBICACIÓN:

Departamento (s)	:	Puno
Provincia (s)	:	Chucuito, El Collao, Lampa, San Ramon, Puno y Yunguyo
Distrito (s)	:	Desaguadero, Huacullani, Juli, Kelluyo, Pisacoma, Zepita, Capaso, Ilave, Cabanilla, Nicasio, Paratia, Santa Lucia, Vila Vila, Acora, Atuncolla, Coata, Mañazo, Pichacani, Puno, Vilque, Cabana, Caracoto, Juliaca, Ollaraya, Copani, Yunguyo

4. RELACION DE LOCALIDADES BENEFICIADAS:

RELACION DE LOCALIDADES BENEFICIADAS CON SISTEMA CONVENCIONAL

	RELACION DE LOCALIDADES BENE	I ICIADAS CON C	SISTEMA CON	VENCIONAL		
Nº	LOCALIDAD	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonad Año Inicia
1	BARRIO VIRGEN DE ASUNCIÓN DESAGUADERO	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	23,27	110
2	JOSÉ DE SAN MARTÍN	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	7,17	34
3	UMAJALANTA	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	2,97	17
4	LARAMKOTA-SECTOR PATANI CARANCAS	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	5,68	32
5	ANCCO PUJO-SECTOR HUANUCOYO CARANCAS	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	1,62	9
6	LLAJAMAPAMPA-SECTOR CENTRO CIRCAYA CARANCAS	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	2,50	11
7	CHALLAPATA	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	3,51	20
8	LIKINCHIRA	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	7,05	37
9	CHOJÑAPONCO	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	1,62	9
10	IRPA CIRCAYA	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	0,54	3
11	SECTOR COMUQUIPA	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	9,57	45
12	CHURUPUTO	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	0,68	4
13	ALTO CANGACHI	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	0,95	5
14	BAJO CANGACHI	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	2,84	16
15	BUENA VISTA	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	5,81	32
16	SECTOR CENEPA	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	2,70	15

Nº	LOCALIDAD	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonad Año Inicia
17	CANGACHI CENTRAL	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	1,08	6
18	SANCAYCOLLO III	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	7,54	39
19	SECTOR SAN PEDRO-SAN PEDRO DE JOCCOME	PUNO	СНИСИІТО	HUACULLANI	9,89	52
20	QUELLOQUELLONI	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	1,08	6
21	QUIMSACHATA IRPAMPA	PUNO	CHUCUITO	JULI	1,49	8
22	SUANCATA CENTRAL SECTOR I	PUNO	CHUCUITO	JULI	16,03	54
23	TOTOROMA	PUNO	CHUCUITO	JULI	1,22	7
24	CHILLIBA FUTUNKO	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	2,58	13
25	MITA ALTO	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	3,51	20
26	MITA BAJO	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	1,62	9
27	TULACOLLO CENTRAL	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	1,62	9
28	AMP. CP TAMIRI CIRCA CHINGA	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	0,95	5
29	ISRURI	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	1,49	8
30	SECTOR CALLASA-ANEXO PALCA	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	0,68	4
31	TAMPOKALPATA	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	0,95	5
32	TUNQUIPA 2	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	1,49	8
33	WISCALLOCCO II	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	0,95	5
34	CHACACHACA AINACHA	PUNO	CHUCUITO	POMATA	1,08	6
35	TUJSAJAHUIRA-SECTOR CHAYAPATA- CC.SAN SEBASTIÁN	PUNO	СНИСИІТО	ZEPITA	1,22	7
36	HUARA HUARA-SECTOR MOYAPATA	PUNO	СНИСИІТО	ZEPITA	2,03	11
37	KOROCOLLO	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	1,22	7
38	HUILLAMOCO	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	1,92	9
39	HIRUCIRCAPAMPA	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	0,68	4
40	JACHAJAWIRA	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	2,84	16
41	UNION AYMARA	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	2,31	12
42	TANCANJALA	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	0,95	5
43	PUMUTA	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	1,03	4
44	CALACHACA	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,29	5
45	SILLACANCHA	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	0,95	5
46	THOLACOLLO	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,22	7
47	PACCOLLA	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,12	5
48	HUALLAQUIRI	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,76	10
49	TUCURCUNI	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,22	7
50	ССОТАРАТА	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	0,95	5
51	CALAZANI	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,08	6
52	HUAYLLOCCO	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,22	7
53	CHAPUCO	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	2,04	10
54	TIRACCOLLO SECTOR I	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	2,97	17
55	CHALLAMOCO	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	2,31	12

Nº	LOCALIDAD	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonad Año Inicia
56	HUALLANCALLANI	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,92	9
57	CONDORIQUIÑA	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	0,54	3
58	SAHARUMA	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,49	8
59	JACHOCCO	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,22	7
60	СИСНИРИЈО	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,62	9
61	PIASURAPUJO	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,08	6
62	PICHUPICHUNI	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,62	9
63	JALLIPIÑA	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,22	7
64	VITUTA	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	0,95	5
65	CHUCURASI	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	0,54	3
66	CATAVICOLLO	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	2,70	15
67	ORCOLLO	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,49	8
68	CALACAMPITA	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,08	6
69	SECTOR MACHACCOLLO-C.P CHUA	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,62	9
70	CHONTACOLLO SECTOR I	PUNO	EL COLLAO	CAPASO	1,62	9
71	TIUTIRI ANTAMARCA	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	7,78	22
72	SICATA CCORPA FLORES SECTOR I	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	2,84	16
73	SICATA CCORPA VALLESITO	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	3,92	22
74	SECTOR YANAKAKA	PUNO	LAMPA	CABANILLA	1,22	7
75	KELLOCAJA	PUNO	LAMPA	CABANILLA	1,49	8
76	BARRANCO SECTOR I	PUNO	LAMPA	CABANILLA	1,22	7
77	RUMICANCHA	PUNO	LAMPA	CABANILLA	2,18	11
78	SECTOR CALLEJON	PUNO	LAMPA	CABANILLA	1,08	6
79	SECTOR JOQUELA	PUNO	LAMPA	NICASIO	1,49	8
80	CC KATA SECTOR CENTRAL	PUNO	LAMPA	NICASIO	1,58	8
81	SECTOR TURNUPISCANA	PUNO	LAMPA	NICASIO	0,95	5
82	SECTOR OCCRANO	PUNO	LAMPA	NICASIO	1,08	6
83	SECTOR MAKANI	PUNO	LAMPA	NICASIO	0,95	5
84	SECTOR PANTEON PATA	PUNO	LAMPA	NICASIO	1,76	10
85	SECTOR SINES MOCCO	PUNO	LAMPA	NICASIO	1,62	9
86	C.C. KCATA - SECTOR HATUNCUCHO	PUNO	LAMPA	NICASIO	0,95	5
87	C.C. JUPARI - SECTOR JATUNCOCHA	PUNO	LAMPA	NICASIO	2,03	11
88	C.C. JUPARI - SECTOR PUCARANI	PUNO	LAMPA	NICASIO	0,95	5
89	SECTOR CCACCOÑAN PATA	PUNO	LAMPA	NICASIO	0,68	4
90	SECTOR PALANCANIPATA	PUNO	LAMPA	NICASIO	1,08	6
91	CHILAHUITO BARRIO NUEVA ESPERANZA	PUNO	LAMPA	PARATIA	9,48	50
92	LLANCA SECTOR I	PUNO	LAMPA	PARATIA	1,49	8
93	QUILLISANI SECTOR I	PUNO	LAMPA	PARATIA	4,05	23
94	ALPACOYO SECTOR 2	PUNO	LAMPA	PARATIA	0,68	4
95	MILLO CCOCHAPATA ANEXO I	PUNO	LAMPA	PARATIA	2,16	12

Nº	LOCALIDAD	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonac Año Inicia
96	SECTOR TAJATA	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	2,16	12
97	C.C JILANKA SECTOR KATACHUPA	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	1,22	7
98	CERRO PATA	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	2,04	10
99	SECTOR PALOMANI	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	1,08	6
100	SECTOR YANACANCHA ICHOLLO COLINA	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	1,08	6
101	SECTOR TUTUSANI	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	1,22	7
102	PAMPA DE PINAYA	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	0,84	4
103	PUCARILLA	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	1,24	6
104	SANCALLUNI	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	0,68	4
105	PAKRUTA	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	0,95	5
106	HUALLARANI	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	0,41	2
107	QUILLAHURAYA	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	0,54	3
108	SECTOR TOCSACCOCHA-PARCIALIDAD QUEPA	PUNO	LAMPA	VILA VILA	0,54	3
109	LETRACCALA	PUNO	PUNO	ACORA	1,49	8
110	JACCONLAK	PUNO	PUNO	ACORA	0,68	4
111	SECTOR CATICATINI	PUNO	PUNO	ACORA	1,49	8
112	TICANI PAMPA CARRETERA RÍO	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	3,51	20
113	TICANI PAMPA CARRETERA CENTRO	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	2,97	17
114	CUPURO MAYOPATA	PUNO	PUNO	COATA	2,57	14
115	YURAKCANCHA PUCAMAYO	PUNO	PUNO	MAÑAZO	3,38	19
116	PUCAMAYO CENTRAL	PUNO	PUNO	MAÑAZO	2,03	11
117	CALLOCACHI SECTOR I	PUNO	PUNO	MAÑAZO	1,49	8
118	ACIRUNI CAQUENI	PUNO	PUNO	PICHACANI	5,08	20
119	ATUMOKO	PUNO	PUNO	PICHACANI	2,74	13
120	CHUCLLA HUMATUMA	PUNO	PUNO	PICHACANI	1,62	9
121	CHUJLLA TUNQUIPO	PUNO	PUNO	PICHACANI	1,62	9
122	HUAYRAPATA	PUNO	PUNO	PICHACANI	2,31	12
123	LURUCACHI	PUNO	PUNO	PICHACANI	2,16	12
124	PACOLLO	PUNO	PUNO	PICHACANI	4,32	24
125	PAJITUYO CHUCLLA	PUNO	PUNO	PICHACANI	3,74	14
126	PHUJO WICHINCA	PUNO	PUNO	PICHACANI	1,49	8
127	SOCCORI	PUNO	PUNO	PICHACANI	2,84	16
128	TAIPICIRI	PUNO	PUNO	PICHACANI	2,57	14
129	TOTOROCKO	PUNO	PUNO	PICHACANI	1,08	6
130	TUNQUIPA WILAROKA	PUNO	PUNO	PICHACANI	1,49	5
131	HUARIPUJHO	PUNO	PUNO	PICHACANI	1,22	7
132	MALCUAMAYA	PUNO	PUNO	PUNO	1,08	6
133	SAN KOLAKA	PUNO	PUNO	PUNO	1,76	10
134	PAKOLLA	PUNO	PUNO	PUNO	1,22	7
135	KERUNI	PUNO	PUNO	PUNO	2,03	11

Nº	LOCALIDAD	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonac Año Inicia
136	AZUL CANCHA	PUNO	PUNO	VILQUE	1,76	10
137	ANTUYO PUCACANCHA	PUNO	PUNO	VILQUE	2,57	14
138	SAN JOSÉ CHARRARRAPI	PUNO	PUNO	VILQUE	2,03	11
139	SAN JOSÉ DE CAYRANI	PUNO	PUNO	VILQUE	4,72	21
140	PIÑARANI - PUCACANCHA	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	0,95	5
141	ISKAY MOCCO PAMPA	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	0,68	4
142	SILARANI YUCRA	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	2,35	11
143	CHULLUNI	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	2,70	15
144	C. PUCARA VISCACHANI	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	1,08	6
145	ANTIPAMPILLA WAYRA MOCCO	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	1,62	9
146	CAMBRACA YOCARA ANEXO II	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	3,11	17
147	CHARASANI	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	1,49	8
148	ISLA ANTIPAMPILLA SECTOR II	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	2,30	13
149	KCAJAPUNKO	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	1,22	7
150	MOYA SAN MIGUEL	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	2,84	16
151	YURAJKANCHA	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	1,62	9
152	SECTOR CCAINA	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	2,16	12
153	PUCARÁ SECTOR I	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	1,08	6
154	JAQUECUCHO	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	15,23	66
155	CAIRANI	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	9,95	32
156	NIQUEWIRE	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	8,60	39
157	QUENTANI	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	9,91	46
158	COLLECOLLINE	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	9,73	43
159	ISCAPA	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	13,59	67
160	PANAMERICANA	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	17,82	59
161	JAQUEVINTO	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	16,55	40
162	CENTRAL	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	18,28	57
163	ZONA LAGO	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	1,90	12
164	BARRIO INDEPENDENCIA	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	31,97	91
165	BARRIO SIMÓN BOLIVAR	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	12,80	41
166	SECTOR VISTA ALEGRE	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	24,37	113
167	SECTOR SAN MARTÍN	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	10,70	50
168	SECTOR MIRAFLORES	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	9,09	43
169	SECTOR PORTEÑO	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	10,36	49
170	SECTOR CENTRAL	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	32,66	121
171	SECTOR LOS PINOS	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	8,13	39
172	SECTOR PROGRESO	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	21,03	97
173	SECTOR 7 ANEXO ACARI	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	7,32	34
	TOTAL	•	-		641,55	2 945

Fuente: Elaboración Propia

RELACION DE LOCALIDADES BENEFICIADAS CON SISTEMA FOTOVOLTAICO DOMICILIARIO (SFD)

N°	LOCALIDAD	Departamento	Provincia	Distrito	Abonados Totales SFD
1	CHILLIMI	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	10
2	HAUIRUMA	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	4
3	UMAÑA	PUNO	LAMPA	PALCA	4
4	ALPACOYO SECTOR II	PUNO	LAMPA	PARATIA	9
5	MILLO CCOCHAPATA ANEXO 1	PUNO	LAMPA	PARATIA	7
6	PACOBAMBA SECTOR 2	PUNO	LAMPA	PARATIA	7
7	PACOBAMBA SECTOR 1	PUNO	LAMPA	PARATIA	6
8	SALLACUNCA	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	2
9	LEQUEPATA ANEXO 1- PARCIALIDAD ANGARA	PUNO	LAMPA	VILA VILA	12
10	LLANQUIRANI ANEXO 1- PARCIALIDAD ANGARA	PUNO	LAMPA	VILA VILA	14
11	SECTOR COTAPATA - PARCIALIDAD ANGARA	PUNO	LAMPA	VILA VILA	13
12	SORANI ANEXO 1 - PARCIALIDAD ANGARA	PUNO	LAMPA	VILA VILA	4
13	SECTOR PIRHUANI - PARCIALIDAD ANGARA	PUNO	LAMPA	VILA VILA	11
14	SECTOR CUCHU HUASARUMA - COMUNIDAD GAST	PUNO	LAMPA	VILA VILA	7
15	CHILLAPAMPA - PARCIALIDAD CHIVAY	PUNO	LAMPA	VILA VILA	12
16	SECTOR CCOTOSA - PARCIALIDAD CHIVAY	PUNO	LAMPA	VILA VILA	4
17	SECTOR TRUCAYAJE - PARCIALIDAD CHIVAY	PUNO	LAMPA	VILA VILA	6
18	SECTOR TOCSACCOCHA - PARCIALIDAD QUEPA	PUNO	LAMPA	VILA VILA	1
19	KERUNI GRANDE	PUNO	PUNO	PUNO	5
20	KERUNI PAMPA	PUNO	PUNO	PUNO	5
21	PAMPA UTA	PUNO	PUNO	PUNO	8
22	SANTA ROSA MACACHANI	PUNO	YUNGUYO	COPANI	5
23	CALAPAYAYA	PUNO	YUNGUYO	COPANI	6
24	NIQUEWIRE	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	1
	TOTAL				163

Fuente: Elaboración Propia

Nota: Las localidades NIQUEWIRE, SECTOR TOCSACCOCHA-PARCIALIDAD QUEPA, MILLO CCOCHAPATA ANEXO I y ALPACOYO SECTOR 2 además del suministro mediante redes eléctricas aéreas convencionales contaran con sistemas fotovoltaicos domésticos para abonados con un grado de dispersión alto

5. POBLACION BENEFICIADA Y NÚMERO DE ABONADOS:

TECNOLOGÍA DE ELECTRIFICACIÓN	N° LOCALIDADES BENEFICIADAS	POBLACIÓN BENEFICIADA	ABONADO S TOTALES
Con Redes Eléctricas	173	11 780	2 945
Con Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios	24	652	163
Total		12 432	3 108

Nota: Las localidades NIQUEWIRE, SECTOR TOCSACCOCHA-PARCIALIDAD QUEPA, MILLO CCOCHAPATA ANEXO I y ALPACOYO SECTOR 2 además del suministro mediante

redes eléctricas aéreas convencionales contaran con sistemas fotovoltaicos Domiciliarios para abonados con un grado de dispersión alto

6. DOCUMENTO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO Y FIJACION DE PUNTO DE DISEÑO:

Empresa Concesionaria	:	ELECTRO PUNO S,A,A.
Documento que otorga la Factibilidad de Suministro y Fijación del Punto de Diseño		CARTA N ^a 575-2022- ELPU/GT CARTA N ^a 240-2022- ELPU/GT
Fecha de Emisión	:	03 de Octubre de 2022 06 de Setiembre de 2022

7. OBJETIVO DEL ESTUDIO:

El Estudio Definitivo del proyecto "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO" tiene por objetivo definir los alcances técnicos y económicos necesarios para la electrificación de 173 localidades mediante sistema convencional beneficiando a 2 945 viviendas (2 815 conexiones domiciliarias, 97 de uso general y 33 de uso productivo) y 11 896 habitantes. Además de 24 localidades mediante Sistema Fotovoltaico Domiciliario beneficiando a 163 viviendas y 652 habitantes.

El Proyecto ha sido desarrollado tomando en consideración que la provisión de energía eléctrica no es solo un bien social, sino un insumo para el desarrollo económico y será alimentado por las subestaciones existentes SET llave 60/22.9/10kV - Transformador (9/9/2.5 MVA), SET Pomata 60/22.9/10kV - Transformador (9/9/2.5 MVA), SET Taparachi 138/23/10kV - Transformador (50/30/30 MVA), SET Taparachi 60/10 kV - Transformador (12 MVA), SET Totorani 138/60/23kV - Transformador (30/30/9MVA), SET Salcedo 138/23/10kV - Transformador (25MVA)

8. DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO:

8.1 Líneas Primarias (Reforzamiento y Proyectadas):

Sistema	:	Monofásico de 2 Hilos y Trifásico
Tensión Nominal		22,9 / 13,2 kV
Longitud de líneas eléctricas :		Total, de Líneas Primarias Proyectadas: 146,85 km - Línea Primaria 22,9 kV–1Ø 2 hilos, 2 x 35 mm² AAAC–136,23 km - Línea Primaria 22,9 kV–3Ø 3 hilos, 3 x 35 mm² AAAC–10,62 km Total, de Líneas Primarias de Reforzamiento: 215,79 km - Línea Primaria 22,9 kV–1Ø 2 hilos, 2 x 35 mm² AAAC–186,61 km - Línea Primaria 22,9 kV–3Ø 3 hilos, 3 x 35 mm² AAAC–29,18 km Total, de Líneas Primarias de Interconexión MRT: 1,61 km - Línea Primaria 13,2 kV–1Ø MRT, 1 x 35 mm² AAAC–1,61 km Total, de Líneas Primarias: 364,25 km
Nº de Ternas	:	1
Altitud Promedio	:	3 000 m.s.n.m.(mínimo) – 4 800 m.s.n.m.(máximo)
Conductor	:	Aleación de Aluminio (AAAC) de 35 mm² de sección. Aleación de Aluminio (AAAC) de 70 mm² de sección.
Estructuras	:	 Configuración: según normalización de la DGE/MEM. Poste de Concreto Armado Centrifugado de 12m/200 daN. Poste de Concreto Armado Centrifugado de 12m/300 daN. Poste de Concreto Armado Centrifugado de 13m/300 daN. Poste de Concreto Armado Centrifugado de 13m/400 daN. Poste de Concreto Armado Centrifugado de 15m/400 daN. Cimentación: con solado y cimentación de concreto.
Crucetas	:	Madera importada de 1,20 m, 2,40 m y 4,30 m de longitud. Metálica de A°G° de 2,40 m, 2,75 m, 1,064 m y 2,064 m de longitud.
Disposición de conductores.	:	Horizontal y Vertical

Aisladores	:	Aislador tipo Suspensión poliméricos 36 kV Aislador de porcelana tipo Pin clase ANSI 56-4
Equipos de protección y maniobra		 Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut Out), 27/38 kV, 170 kV-BIL, 100 A. Pararrayos de Oxido Metálico Sistema 22,9/13,2 kV: 21 kV, 10 kA, Clase 1 (IEC), 170 kV BIL Sistema 22,9/13,2 kV: 21 kV, 10 kA, Clase 2 (IEC), 170 kV BIL
Sistema de Puesta a Tierra	·	 Estructuras de seccionamiento, protección o medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra, con caja de registro. 25 ohmios de valor máximo de la resistencia de puesta a tierra. Armados PAT-1, PAT-2 y PAT-3 para poste de concreto. Estructuras sin equipos de seccionamiento, protección o medición: Contrapeso Circular sin electrodo vertical de puesta a tierra. Armado PAT-1C para poste de concreto. Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 4 AWG (21,15 mm²) y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm φ x 2,40 m de long. Retenidas: conectadas a tierra en todas las estructuras. Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras.
Retenidas	:	 Conectadas a tierra en todas las estructuras. Cable de Acero Grado Siemens-Martin para retenidas Varilla de anclaje con ojal - guardacabo Abrazadera de cuatro sectores

8.2 Redes Primarias:

Número de Localidades proyectadas	:	157 localidades Proyectadas
Tensión Nominal	:	22,9 / 13,2 kV
Sistema		 Redes Monofásicas 22,9 kV–1Ø 2 hilos: 143 Localidades. Redes Trifásicas 22,9 kV–3Ø: 14 Localidades. Total: 157 Localidades
Altitud Promedio	:	3 000 m.s.n.m.(mínimo) – 4 800 m.s.n.m.(máximo)
Conductor	:	Aleación de Aluminio (AAAC) de 35 mm² de sección.
Estructuras	:	 Configuración: según normalización de la DGE/MEM. Poste de Concreto Armado Centrifugado de 12m/300 daN. Poste de Concreto Armado Centrifugado de 13m/300 daN. Poste de Concreto Armado Centrifugado de 13m/400 daN. Cimentación: con solado y cimentación de concreto para Postes CAC.
Crucetas	: Madera importada de 1,20 m, 1,50 m y 2,40 m de longitud. Metálica de A°G° de 2,40 m, 2,75 m, 2,00 m, 1,20 m, 1,064 m, 2 1,876 m de longitud.	
Aisladores	:	Aislador tipo Suspensión poliméricos 36 kV Aislador de porcelana tipo Pin clase ANSI 56-4
Equipos de protección y maniobra	:	 Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut Out), 27/38 kV, 170 kV-BIL, 100 A. Pararrayos de Oxido Metálico Sistema 22,9/13,2 kV: 21 kV, 10 kA, Clase 1 (IEC), 170 kV BIL Tableros de Distribución Monofásicos y Trifásicos, según metrado y especificaciones técnicas.
Transformadores de Distribución	:	 Transformadores monofásicos 22,9 (Fase-Fase) / 0,46-0,23 kV de 5,10,15 y 25 kVA. Transformadores Trifásicos 22,9 / 0,40-0,23 kV de 40 y 75kVA.

Sistema de Puesta a Tierra	·	 Subestaciones y estructuras de seccionamiento, protección de medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra, con caja de registro. Armados PAT-1, PAT-2 y PAT-3 para poste de Concreto. Otras estructuras: Contrapeso Circular sin electrodo vertical de puesta a tierra. Armado PAT-1C para poste de Concreto. Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 4 AWG (21,15 mm²), y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm φ 2,40 m de longitud. Retenidas: conectadas a tierra en todas las estructuras. Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras. Límites máximos de la resistencia de puesta a tierra: Sistema 22,9/13,2 kV: Subestaciones Monofásicas 22,9 kV, 2 hilos: Potencia de transformador (kVA) 5 25 15 20 25 15 Subestaciones Trifásicas 22,9 kV: 25 ohm.
Retenidas	:	 Conectadas a tierra en todas las estructuras. Cable de Acero Grado Siemens-Martin para retenidas Varilla de anclaje con ojal - guardacabo Abrazadera de cuatro sectores

8.3 Redes Secundarias:

Número de Localidades proyectadas	:	173 Localidades Proyectadas		
Tensión Nominal y Sistema		 Total Redes Monofásicas 440-220 V, Neutro corrido con múltiple puesta a tierra: 153 Localidades. Total Redes Monofásicas 380-220 V, Neutro corrido con múltiple puesta a tierra: 20 Localidades. 		
Número de Conexiones	:	2 945 Conexiones		
Altitud Promedio	:	3 000 m.s.n.m.(mínimo) – 4 800 m.s.n.m.(máximo)		
Calificación Eléctrica Doméstica	:	Tipo I: 600 W por conexión; 0,5 de factor de simultaneidad. Tipo II: 400 W por conexión; 0,5 de factor de simultaneidad.		
Longitud de Redes Secundarias	:	257,57 km		
Conductor		Autoportante de Aluminio con Portante de Aleación Aluminio		
Estructuras	:	 Configuración: según normalización de la DGE/MEM. Poste de Concreto Armado Centrifugado de 9m/200 daN Poste de Concreto Armado Centrifugado de 11m/200 daN. Cimentación: con solado y cimentación de concreto para Postes CAC. 		
Alumbrado Público	:	951 Luminarias para alumbrado público con tecnología LED tipo III de 50W		
Conexiones domiciliarias		Aérea, Monofásica, con Medidor de Energía Monofásico Tipo Electrónico 220V; 10-40A, con cable concéntrico de cobre 2x4 mm², caja portamedidor, interruptor termomagnético y accesorios. Uso de muretes.		
Sistema de Puesta a Tierra	:	 En las Subestaciones: Puesta a Tierra común con la media tensió Otras estructuras: Un electrodo vertical cada 200 m en promedio caja de registro, Tipo PAT-1 para poste de concreto. Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 4 A (21,15 mm²), y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm² 2,40 m de longitud. Retenidas: conectadas a tierra a través del conductor neutro sistema. Límites máximos equivalentes de la resistencia de puesta a tierra: Sistemas Monofásicos 440-220 V: 10 ohm. Sistemas Trifásicos 380-220 V: 10 ohm. 		
Retenidas	:	 Conectadas a tierra a través del conductor neutro del sistema. Cable de Acero Grado Siemens-Martin para retenidas. Varilla de anclaje con ojal. Perno angular con ojal – guardacabo. 		

8.4 Sistema Fotovoltaico Domiciliario:

Localidades proyectadas	:	TOTAL: 24 localidades proyectadas
Sistema	:	Circuito de Alumbrado interior para vivienda en DC, 24V Circuito de fuerza interior para la vivienda en AC, 220 V
Radiación solar mínima promedio mensual	:	5,47 kWh/m²/día
Cantidad de SFD	:	163
Altura Promedio de la Zona del Proyecto	:	4 000 m,s,n,m,
Módulo fotovoltaico	:	Monocristalino de 400 Wp – 24 Vdc
Conductor	:	 Cable THW de: 6 mm², 4 mm², 2,5 mm² Cable CPT de: 4 mm² Cable concéntrico de 6 mm² Cable recocido de Cobre desnudo Blando de 6 mm²
Estructuras soporte	:	 Estructura de soporte de acero galvanizado para modulo fotovoltaico. Estructura metálica galvanizada porta batería con sistema de seguridad.
Batería	:	- Litio (LiFePO4), 200 Ah, 24 Vdc
Regulador	:	Tipo MPPT 100V/20 A, 12/24 Vdc, con un tamaño de terminales de 4 mm ² .
Inversor	:	 Tipo: Onda Senoidal Pura Tensión nominal: 24 Vdc/220 Vac, 60Hz Potencia Aparente: 375 VA THD máx. 5%
Puesta a tierra	:	- Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm Ø x 2,40 m

9. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO

El Valor Referencial total de las obras, al mes de enero del 2 023, asciende a S/ 62 433 752,87 (Sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y tres mil, setecientos cincuenta y dos y 87/100 soles) incluido el I.G.V., tal como se resume en el cuadro siguiente:

VALOR REFERENCIAL

RESUMEN GENERAL

"AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – **PROYECTO**

DEPARTAMENTO DE PUNO"

DEPARTAMENTO(S) : PUNO : VARIOS PROVINCIA(S) DISTRITO(S) : VARIOS

SECCIÓN : Lineas Primarias - Reforzamiento de Lineas Primarias - Redes Primarias - Redes Secundarias - SFD

Fecha: Enero 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	LINEAS PRIMARIAS	REFORZAMIENTO DE LINEAS PRIMARIAS	REDES PRIMARIAS	REDES SECUNDARIAS	SISTEMA FOTOVOLTAICO DOMICILIARIO (SFD)	TOTAL S/
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	3 963 154,61	5 703 363,54	2 214 041,57	5 681 210,93	1 606 145,12	19 167 915,77
В	MONTAJE ELECTROMECÁNICO	3 575 846,96	8 178 776,72	1 326 692,22	8 679 517,85	576 095,28	22 336 929,03
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	587 386,81	938 611,19	206 828,29	1 035 140,24	24 934,76	2 792 901,29
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	8 126 388,38	14 820 751,45	3 747 562,08	15 395 869,02	2 207 175,16	44 297 746,09
Е	GASTOS GENERALES	929 793,14	1 695 738,91	428 783,04	1 761 541,87	252 537,32	5 068 394,28
F	UTILIDADES	650 111,07	1 185 660,12	299 804,97	1 231 669,52	176 574,01	3 543 819,69
G	SUB-TOTAL SIN I.G.V. (S/.)	9 706 292,59	17 702 150,48	4 476 150,09	18 389 080,41	2 636 286,49	52 909 960,06
Н	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%	1 747 132,67	3 186 387,09	805 707,02	3 310 034,47	474 531,56	9 523 792,81
I	COSTO TOTAL (Incluye I.G.V.) S/	11 453 425,26	20 888 537,57	5 281 857,11	21 699 114,88	3 110 818,05	62 433 752,87

10. **PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución para el presente proyecto es de 540 días calendarios.

11. ENTIDAD QUE LICITA LOS SUMINISTROS, OBRAS CIVILES Y MONTAJE

La Entidad encargada de licitar la obra es la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) del Ministerio de Energía y Minas.

12. ENTIDAD QUE ADMINISTRA EL CONTRATO DE OBRAS

La Entidad encargada de administrar el Contrato de Obras es la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 9 587 235,26 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 26/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ²¹ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M >= S/ 9 587 235,26 90 puntos M >= S/ 7 190 426,45 y < S/ 9 587 235,26 80 puntos M > S/ 4 793,617,63 y < S/ 7 190 426,45 70 puntos
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Los procedimientos de trabajo; 2) Los mecanismos de aseguramiento de calidad; 3) Los sistemas de control de los servicios prestados, y; 4) Los sistemas de seguridad industrial para los recursos empleados, así como la metodología de actuación en caso de accidentes fatales, graves y leves. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
PUN	ITAJE TOTAL	100 puntos ²²

²¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

²² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y
 proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el
 cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	económica (Anexo N° 6).	$P_{i} = \underline{O_{m} \times PMP}$ O_{i} Donde:
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

CONTRATO N° -2023-MINEM/DGER

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL

CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO -**DEPARTAMENTO DE PUNO"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO", que celebra de una parte la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 2051775454499, con domicilio legal en la Avenida de las Artes Sur Na 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Director General de la Dirección General de Electrificacion rural, Ing. LUIS MARTIN TORRES CASABONA, identificado con DNI Nº 10322523, y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio $N^{\circ}\left[\ldots \ldots \right]$ legal en [.....], inscrita en la Ficha Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará "EL **SUPERVISOR**" en los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** Con fecha [.....], el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del

CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO", a [.....], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²³

4.1 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en pagos parciales según valorización mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y <u>serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión</u>.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- La valorización correspondiente al mes a pagar,
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la Calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 10:00 horas a 19:00horas, previa cita.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el D.S N° 168-2020-EF.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

4.2 Número de Código de Cuenta Interbancario

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la emisión por parte de **LA ENTIDAD** de la Orden de Proceder.

En caso de que la totalidad de la OBRA concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Las ampliaciones de Plazo de Obra que pudiesen presentarse, se tramitarán según la normativa de contratación pública pertinente, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior.

Si la totalidad de la OBRA concluyera después del Plazo de Obra vigente (considerando las ampliaciones en el Plazo de Obra), el plazo será ampliado hasta la terminación real de la obra, incluyendo los retrasos incurridos por el Contratista de la Obra.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Este plazo no incluye participación de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción efectuado por la Comisión de Recepción de la Obra, la Operación Experimental de la Obra, ni la Liquidación del Contrato de Obra.

Si al concluirse la prestación del servicio existiesen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, dando a **EL SUPERVISOR** un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, para presentar el Informe Final con las observaciones (que se hubieren formulado) subsanadas. Este plazo no dará derecho a una retribución a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA
O PÓLIZA DE CAUCIÓN Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR
EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del
contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la
liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²⁵

LA ENTIDAD otorgará **UN (01)** adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

EL SUPERVISOR debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios, desde el perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ²⁶ mediante **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN**, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

²⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

²⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL SUPERVISOR** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** puede ser reclamado por **LA ENTIDAD** por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto vigente 0.25 x Plazo vigente en días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL SUPERVISOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes otras penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DECÁLCULO	PROCEDIMIENT O
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará el 2.5% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (01) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Coordinador de obra.
5	Por inasistencia del personal clave acreditado de la supervisión	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
6	Por incumplimiento de utilización del equipo ofertado. Personal y oficina de supervisión no cuenta con el equipamiento ofertado	Se aplicará 0.5 UIT por evento	Según informe del Coordinador de obra
7	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la DGER encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el (0.25) UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones por cuenta de la supervisión, a partir del día siguiente de la comunicación, la cual no debe exceder el X% del monto contrata (el porcentaje queda supeditado al monto contratado)	Según informe del Coordinador de obra.
8	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra. Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (15) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.	Se aplicará una (01) UIT vigente al momento en que suceda el supuesto de aplicación de penalidad, por cada día de incumplimiento	Según informe del Coordinador de obra.
9	Se aplicará penalidad por incumplimiento en los plazos establecidos en el RLCE respecto a la entrega de los informes de aprobación y expedientes de las prestaciones adicionales y/o ampliaciones de plazo a la DGER	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DE EL SUPERVISOR

14.1 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 14.1.1 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **LA ENTIDAD** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 14.1.2 Gestionar oportunamente todas las facilidades que requiera **EL SUPERVISOR**, a fin de que pueda cumplir con todas las actividades requeridas para el desarrollo del servicio.
- 14.1.3 Cumplir con el pago de los servicios de consultoría, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- 14.1.4 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación <u>satisfactoria</u> de sus servicios, una Constancia de Prestación.

14.2 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

- 14.2.1 Actuar con plena autoridad y responsabilidad para todos los efectos del presente contrato, y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo del Servicio, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del presente Contrato.
- 14.2.2 Desarrollar los trabajos con el personal profesional calificado presentado en su propuesta.
- 14.2.3 Emitir un Informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista durante la ejecución de la obra, debiendo de remitirlo a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día en que el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo ante **EL SUPERVISOR**.
- 14.2.4 Revisar el **Expediente Técnico Final Conforme a Obra** en el plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haberlo recibido de parte del Contratista, a fin pronunciarse sobre su conformidad. En caso el Expediente no sea encontrado conforme por **EL SUPERVISOR**, éste comunicará sus observaciones al Contratista dentro del mismo plazo antes mencionado.
- 14.2.5 Revisar, y, de ser el caso, hacer o rehacer la liquidación del contrato de obra materia de la presente supervisión, hasta su aprobación de parte de **LA ENTIDAD**, o hasta que se produzca su consentimiento, de acuerdo a procedimientos establecidos en la normativa.
- 14.2.6 **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente Contrato, ni los trabajos relativos a este.
- 14.2.7 **EL SUPERVISOR** declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ofrecer los servicios materia del presente Contrato, liberando a **LA ENTIDAD** por infracción de patentes u otros derechos de propiedad asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.

14.2.8 **EL SUPERVISOR** se obliga a dar los servicios materia del presente contrato a **LA ENTIDAD**, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indican en su oferta.

Cabe indicar que los Certificados de Habilidad de los profesionales propuestos por **EL SUPERVISOR** dentro de su propuesta técnica deberán ser entregados a la administración del contrato en la fecha previa a su participación efectiva en el servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

15.1. FUNCIONES GENERALES

- De la supervisión en la Ejecución del Proyecto.
- a. Tomar conocimiento de las características técnicas del expediente técnico y la ejecución de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista.

El supervisor deberá de realizar la revisión del expediente técnico del proyecto, que la Dirección General de Electrificación Rural ha puesto en consideración del contratista y la supervisión, así como otros documentos, que deberá elaborar, gestionar y obtener el contratista, como:

Ficha técnica del proyecto aprobado en el Expediente Técnico		
Estudio Definitivo		
Ficha invierte.pe (Código Único de Inversiones – CUI:) viabilizada		
Estudio Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que debe ser aprobado por el organismo competente con R.D. (DREM o DGAAE).		
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de todos los tramos de las Líneas Primarias del PROYECTO, otorgado por el Ministerio de Cultura		
Factibilidad de suministro y Puntos de Diseño otorgado por La Concesionaria (Opcional de haberse elaborado en la etapa de Pre-Inversión		

- b. Supervisar durante la ejecución de la obra, en cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM; así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. EL SUPERVISOR deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la DGER. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. Cumplir lo establecido en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de

obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. **EL SUPERVISOR** velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.

- d. Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- e. **LA SUPERVISIÓN** es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra y la consecución de los permisos correspondientes para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra, de manera oportuna.

15.2. AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, en caso el SCTR no cubra dichas eventualidades, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también la Formulación, Obtención y Monitoreo Arqueológico y de igual forma la Formulación, Obtención y Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.
- c. Revisar el Expediente Técnico de obra proporcionados al supervisor y presentar un Informe Especial de Revisión del Expediente Técnico, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, Calificación SER, puntos de alimentación, zonas de concesión.
- d. Solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. "Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta". EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra, asimismo en la Elaboración del Expediente Técnico.
- e. Verificar que el personal para la ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad en la ejecución de la obra a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos

- materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
- <u>Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR)</u> por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.
- <u>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud</u> vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

15.3. FUNCIONES PERMANENTES

• EN LA EJECUCION DE OBRA

- a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- b. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM del proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georeferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS que usa la concesionaria, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- c. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la **DGER** encargada de la custodia de estos documentos.
- d. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- e. Exigir al Contratista la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- f. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- g. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. EL SUPERVISOR deberá comunicar al Contratista cuando cualquier fase de la ejecución del proyecto comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- h. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la

DGER con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.

- i. Respecto a las consultas que formule el Contratista en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a la DGER, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- j. De acuerdo a lo estipulado en el contrato del proyecto, EL SUPERVISOR deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de EL SUPERVISOR, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- k. **EL SUPERVISOR,** deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la DGER y con la Jefatura de Proyectos, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- m. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- n. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- o. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- p. El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.
- q. La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.
- r. La Supervisión verificará la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.
- **s.** La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la Información Gráfica de los planos del expediente técnico, replanteo y conforme a obra.

15.4. FUNCIONES PUNTUALES

• EN LA EJECUCION DE LA OBRA

a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.

- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de EL SUPERVISOR, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la DGER. El índice de contenidos será acordado con la DGER. Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
- i. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- j. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la DGER.
- k. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

15.5. INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y
 materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en
 el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán
 ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la DGER, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. EL SUPERVISOR en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, El SUPERVISOR elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los inventarios obtenidos durante la supervisión realizada a la obra y al expediente técnico de la obra.
- g. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
- h. **EL SUPERVISOR** mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.
- El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

15.6. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos. La Supervisión presentará un "**Informe Mensual**" a la **DGER** sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **ficha de control del avance de ejecución de la obra, Control de Cartas Fianzas y Control de Pólizas Vigentes**, tanto del contratista como de la Supervisión y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- La obtención de la disponibilidad del terreno y el saneamiento de la servidumbre de la obra.
- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación

disponible conforme a las directivas de OSINERMING, la concesionaria y otros.

- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo, del avance de ejecución de obra).
- Presentación del parte mensual del personal y del uso de las camionetas

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- Aprobando del Expediente de Replanteo de Obra.
- Elaboración de los Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Aprobando el Expediente Conforme a obra.
- Informe con la conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- Aprobación del inventario físico conforme a obra.
- Otros, a solicitud expresa de la entidad, relacionada con la supervisión de la obra.

Cuando el supervisor no presente los precitados informes, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la **DGER**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato en los casos en que EL SUPERVISOR:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o,
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL SUPERVISOR puede solicitar la resolución del contrato, en los casos en que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a un arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado el arbitraje, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL SUPERVISOR** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD designa a la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de LA ENTIDAD, como el área técnica responsable de la Administración del presente Contrato, con quien EL SUPERVISOR coordinará en todo lo relacionado a las actividades a realizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL SUPERVISOR presenta a **LA ENTIDAD** la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. **LA ENTIDAD** se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**.

Si **LA ENTIDAD** observa la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD**.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente la liquidación en el plazo indicado, **LA ENTIDAD** la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ENTIDAD**, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**.

En el caso de que **LA ENTIDAD** no acoja las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

El arbitraje será institucional; y, se encomienda la organización y administración del mismo al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD**: Avenida De Las Artes Sur Nº 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE **EL SUPERVISOR**: [.....], provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente Contrato constará en Cláusula Adicional al mismo.

LA ENTIDAD

EL SUPERVISOR

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁷.

_

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento				
		documento				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE		ADEMÁS SE DEF	RERÁ REGISTRAR I A	
			SIGUIENTE INFORM	, ADEMIAO DE DEL MACIÓN:		
		Nombre o razón social del			Descripción de las	
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	Tecinico			
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
			Plazo o	riginal	días calendario	
			Ampliación(e	es) de plazo	días calendario	
		Plazo de ejecución contractual	Total		días calendario	
		,	Fecha de inicio de			
			Fecha final de la co	onsultoría de obra		
	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico	T			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto				
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
		Monto del presupuesto				
En ca	aso de Supervisión de Ob	oras				
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
		Ubicación de la obra				
		Número de adicionales de obra				
		Monto total de los adicionales				
		Número de deductivos				
		Monto total de los deductivos				
		Monto total de la obra				

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CONCURSO PÚBLICO N° 0017-2023-MINEM/DGER

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8		NOMBRE FIRMA V CELLORE	I FUNCIONADIO COMPETENTE
		NUMBRE, FIRMA Y SELLO DE	L FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Teléfono(s):		
	Sí	No
	Teléfono(s) :	. , ,

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO № 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** CONCURSO PÚBLICO № 0017-2023-MINEM/DGER Presente.-

El que se suscribe, [], representant CONSORCIO], identificado con [CONSIG					
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO	DE IDENTIDAD],	DECLAR	O BAJO JUR	AMENT	O que
la siguiente información se sujeta a la verdad:					
F					
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²⁹		Sí	No		
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					

Datos del consorciado 2						
Nombre, Denominación o	Nombre, Denominación o					
Razón Social :						
Domicilio Legal :						
RUC:	Teléfono(s):					
MYPE ³⁰		Sí	No			
Correo electrónico:						

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³¹		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

lbídem.

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 33

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁴

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consorciado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁶	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁷	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	18	MES		
Liquidación de obra				

La oferta económica en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

³⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁷ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 0017-2023-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁹	PROVENIENT	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
1									
2									
3									

³⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸		EXPERIENCIA PROVENIENT E ⁴⁰ DE:		IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
									_	
20										
		ΓΟΤΑL	·		·	·	·		·	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 0017-2023-MINEM/DGER Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE (A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref.: CONCURSO PÚBLICO Nº 0017-2023-MINEM/DGER

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro que el Sr. [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL CLAVE] identificado con documento de identidad Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], prestará servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR – DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO", para efectos del presente perfeccionamiento de contrato.

Para dicho efecto, declaro que las calificaciones y experiencia del profesional clave son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera profesional			
Universidad			
Bachiller		Título Profesional	
Fecha de expedición del grado o título			

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
()					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

• De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.